

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho de julio de dos mil veintiuno

Radicado 2021-0136
Auto interlocutorio N° 191

Por encontrar la presente demanda de conformidad con los artículos 82 a 85, 89, y 422 del Código General del Proceso; y siendo que los documentos base de la acción cumplen las exigencias de los artículos 621, 709, y 793 del Código de Comercio, este Juzgado

R E S U E L V E

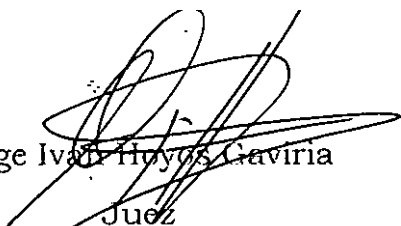
PRIMERO. Librar mandamiento de pago a favor del señor Jesús Humberto Aristizábal Castaño, y en contra del señor Francisco Antonio López Upegui, por las siguientes sumas de dinero:

- Ochocientos cincuenta millones de pesos (\$850'000,000), por concepto del capital adeudado en el pagaré suscrito el día 15 de marzo de 2020; más los intereses moratorios a la tasa máxima legal, causados desde el día 16 de agosto de 2020, y hasta la cancelación total de la obligación.

SEGUNDO. Previamente al decreto de medidas cautelares y a la notificación personal del presente auto a la parte demandada, se requiere a la parte demandante para que aporte a la Secretaría de este despacho, los títulos ejecutivos originales que fundamentan esta acción.

Se reconoce personería a la abogada Isabel Cristina Ossa Echeverri para actuar en el proceso, en los términos del poder a ella conferido por la parte demandante.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez